



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: DANIEL DE LA CRUZ ORTEGA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.

TERCERO INTERESADO: JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JIN/DIP/3/2024**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por Daniel De La Cruz Ortega representante propietario del partido MORENA y de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" ante el Consejo Electoral Distrital 06, en contra de "EL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ESPECIAL EL LLEVADO ACABO POR EL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 6 DEL ESTADO, ASI COMO LA DECLARACIÓN VALIDEZ DE LA ELECCIÓN RESPECTIVA Y POR ENDE EL OTROGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06" (*sic*). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha quince de julio de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas** del día de hoy **quince de julio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha quince de julio del presente año, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.**

ACTUARÍA

Lucero Sarai López Hernández
Actuaría habilitada del Tribunal Electoral
Del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/DIP/3/2024.

PROMOVENTE: DANIEL DE LA CRUZ ORTEGA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06, CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.

ACTO IMPUGNADO: "EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ESPECIAL EL LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL 6 DEL ESTADO; EN CONSECUENCIA DE ELLO, TAMBIEN IMPUGNO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN RESPECTIVA Y POR ENDE, EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ RESPECTIVA..." (sic).

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

Con esta fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche María Eugenia Villa Torres, con el acuerdo de fecha once de julio del año en curso, mediante el cual la presidencia de este Tribunal Electoral local remite el oficio 01-JD-CAMP/OF/VS/0465/11-07-04, datado el once de julio, signado por el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mismo que fuera presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, a las 13:15 horas del día once de julio del presente año. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



VISTA, la cuenta que antecede, la magistrada por ministerio de ley e instructora,

ACUERDA:

PRIMERO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha ocho de julio en curso, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, quien por conducto de Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral presentó la siguiente documentación:

- a) Original del oficio 01-JD-CAMP/OF/VS/0465/11-07-04, datado el once de julio, signado por el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, constante de tres hojas de un solo lado.

Documentación que se acumula a los autos del expediente citado al rubro para ser tomada en consideración en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Requerimiento. Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente Juicio de Inconformidad, por lo que con fundamento en el artículo 539, 638 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, se requiere a la siguiente documentación:

- 1. A la **Presidencia del Consejo Electoral Distrital 06 con sede en San Francisco de Campeche, Campeche**, para que se sirva remitir la siguiente documentación:

- a) Copias certificadas legibles de las actas de la Jornada Electoral de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa del Distrito Electoral 06, de las casillas siguientes:

104 Contigua 1
112 Contigua 6
114 Contigua 1

- b) Copias certificadas legibles de las actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa del Distrito Electoral 06, de las casillas siguientes:

104 Contigua 1
112 Contigua 3
112 Contigua 4
112 Contigua 5
112 Contigua 6
114 Contigua 1

- 2. A **Daniel de la Cruz Ortega**, quien se ostenta como representante propietario del partido Morena, ante el Consejo Electoral Distrital 06, con sede en San Francisco de



Campeche, Campeche, y de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche", y a **Juan Guillermo Caamal May**, quien se ostenta como representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Electoral Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, para que se sirvan remitir la siguiente documentación:

- a) Copias legibles de las actas de la Jornada Electoral de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa del Distrito Electoral 06, de las casillas siguientes:

112 Contigua 3
112 Contigua 4
112 Contigua 5
112 Contigua 6
114 Contigua 1

- b) Copias legibles de las actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa del Distrito Electoral 06, de las casillas siguientes:

112 Contigua 3
112 Contigua 4
112 Contigua 5
112 Contigua 6
114 Contigua 1

Hágaseles saber a la autoridad responsable, y a quienes se ostenten como actor y tercero interesado, que cuentan con el plazo de **setenta y dos (72)** contadas a partir del momento en que les sea notificado el presente proveído, para que remitan a esta autoridad jurisdiccional electoral local, la documentación solicitada, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en término de los artículos 635, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley, y en caso de no contar con la información requerida, deberán informar a este Tribunal Electoral local lo conducente.

Notifíquese personalmente al actor y al tercero interesado, por oficio al Consejo Electoral Distrital 06 con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, a través de su Presidente y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 690, 691, 694 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **cúmplase**.

Así lo proveyó y firma, la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, por ante mí la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.



MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA NUMERARIA 3
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE

Con esta misma fecha (15 de julio de 2024), hago entrega de los autos a la actuario de este tribunal. Conste.